

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-05
	FORMATO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	Versión: 00	Página 1 de 2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1646 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: J&A TRUSTED CONTRACTS S.A.S
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000oo) M/CTE.
PLAZO: UN (1) MES

El suscrito, **ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 del 01 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 03 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 de febrero de 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por la otra, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra **JILL GOMEZ DEL CASTILLO** mayor de edad, identificada con la C.C. 22.699.098 de San Andrés Islas quien en su condición de representante legal actúa a nombre de la sociedad por acción simplificada **J&A TRUSTED CONTRACTS S.A.S**, N° DE NIT. 901071887-8 empresa constituida en la isla de San Andrés Islas y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Fisioterapia y medicina. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/la CONTRATISTA presentó la propuesta con hoja de vida de quienes presentaran, sus servicios, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de 28 de septiembre de 2017 E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 171 de 02 de Noviembre de 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios a través del personal a su cargo para la Organización y realización del proyecto Universidad del Oleaje ,transformando desde el Arte las estructuras del futuro de niños niñas y adolescentes de la casa Lúdica del Cove . **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:**1) realización de taller habitando el cuerpo interludio de olas libres para niños ,niñas y adolescentes 2) Realización taller causa de las olas identidad y territorio dirigido a niñoa ,niñas y adolescentes. 3) Realización taller la memoria de las olas, dirigido a los niños ,niñas y adolescentes 4)realización taller deconstrucción y construcción de la memoria familiar, dirigido a los niños ,niñas y adolescentes 5) Realización taller La isla y sus resonancias, dirigido a los niños ,niñas y adolescentes 6) Taller que cuenta tu piel, dirigido a los niños ,niñas y adolescentes 7) brindar a la población adolescente mediante conferencias y talleres un espacio en el que puedan ampliar la percepción de la vida por medio del arte, danza, la literatura, las artes plásticas, el teatro, la fotografía y la música, para que con ello experimenten formas diferentes de ambiente distintas a las de su entorno, dirigido a los niños ,niñas y adolescentes. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000oo) M/CTE. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Un primer pago por el cincuenta (50%) por ciento por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.oo) M/CTE, al perfeccionamiento y firma del acta de inicio y un segundo y último pago por el cincuenta (50%) por valor de cincuenta MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.oo) M/CTE contra entrega de los productos esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario De Educación del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El término de duración del presente contrato será de: un (1) mes, contados a partir de la perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Educación. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTIA:** decreto 1082 de 2018 2.2.1.2.3.1.1 El contratista se compromete a constituir a favor del Departamento una garantía única que avalará el cumplimiento de todas y cada una las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente al DEPARTAMENTO, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencias y extensión del riesgo amparado así: A)DE CUMPLIMIENTO: Cumplimiento de

contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) mes más. B) CALIDAD DEL SERVICIO: La garantía de buena calidad del servicio debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y un (1) mes más. C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO. El valor del amparo del pago anticipado deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie para la ejecución del mismo. CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Educacion, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA DECIMA: REGISTRO PRESUPUESTAL # 04-3-238-20 Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00) M/CTE, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 04-3-238-20 denominado Implementación de casa lúdica del Cove en San Andrés isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4764 de 01 de Noviembre de 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 4764 de 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría. 4) Certificación de Antecedentes Judiciales .5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (7) días del mes de de Dos mil Diez y Siete (2017). *Noviembre*.

ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
Secretario General

RIDLEY HUFFINTONG BRITTON
Secretario de Educacion

JILL GOMEZ DEL CASTILLO
C.C 22.699.098
Representante Legal